DON RAMON GUTIERREZ DEL MAZO, INTENDENTE Corregidor de esta N. C. y su Provincia, Juez Superintendente de los Propios y Rentas de la misma.

Por quanto se halla expuesto á contagio el numeroso vecindario de esta Capital, con el abuso de hallarse en su centro las casas en que se alquilan Atahud, Sábanas, Almohadas y Camas para los Cadáveres, y al mismo tiempo bayetas y otros utensilios de lutos para las de los muertos, sin reflexîonar en el inmediato contacto de aquellas prendas, de los cuerpos de febricitantes, éticos, y otros males contagiosos, por donde pudiera difundirse una peste devoradora, de que ha habido quejas, y se citan exemplares, viéndose con horror de los vecinos semejantes casas junto á las suyas: atendiendo á la salud pública, he determinado, que dentro de quatro dias se trasladen los referidos Alquileres á los arrabales de esta Capital, en donde se cuide de que el Atahud, Sábanas, Almohadas, y demas que sirve inmediatamente al Cadáver, no se unan con los lutos que se alquilan: lo que se anuncia al Público para su satisfaccion, en la inteligencia de que los dueños darán noticia por el Diario, de los Barrios y Casas en que se colocan los Alquileres, y de que los contraventores se harán dignos de la multa de cincuenta pesos, y de la pena de impedirles el giro, si no dán exâcto cumplimiento á lo mandado. Y para noticia de todos, mando se fixe el presente en los parages acostumbrados. México 20 de Febrero de 1812.

Ramon Gutz.
del Mazo.

Por mandado de S. S.

Francisco Xavier Benitez.

bBB
.M6113
1812
3

23/11/1812
15-352

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

200

RPJCB